



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 729-2019-GM/MPSM

San Miguel, 12 de diciembre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

El **INFORME N° 950-2019-MPSM/SGLyCP/UQBR** de fecha 11 de diciembre del 2019, mediante el cual el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, da cuenta de la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019 **VERSIÓN 6.0** de la Municipalidad Provincial de San Miguel correspondiente al Año fiscal 2019, para lo cual Adjunta las propuestas de dicha modificación, incluyendo dos (02) procesos de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MPSM/A** de fecha 07 de enero de 2019 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel correspondiente al Año Fiscal 2019.

Que, el **numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1444** que modifica la **Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225**, señal que el **Plan Anual de Contrataciones** que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el **numeral 41.1 del artículo 41° del DS N° 0344-2018-EF** que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante **DS N° 350-2015-EF**, establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el **numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD**, establece que el Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el **numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD**, establece **Toda modificación del PAC debe ser aprobada**, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión 6.0, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.





Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la **APROBACIÓN de la QUINTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones en su VERSIÓN 6.0**, la misma que permitirá **INCLUIR** las siguientes contrataciones de según el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCESO
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL PERIODO 2020	S/ 100.000.00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
2	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2020	S/ 276,145.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Que, considerando lo solicitado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Estando a los ordenamientos legales citados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el DL 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el DS N° 344-2018-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y en mérito a las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2019-MPSM/A; es menester de este despacho aprobar la QUINTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del año 2019, en su VERSIÓN 6.0, incorporando la contratación de Bienes antes descritos, y cuyo detalle figura en los cuadros anexos, el cual forma parte de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **QUINTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el ejercicio presupuestal del año 2019 en su **VERSIÓN 6.0**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO** la contratación de Bienes cuyo detalle figuran en los cuadros anexos que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Subgerente de Logística y Control Patrimonial publique la modificación del **Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de San Miguel** en su **versión 6.0** correspondiente al Ejercicio 2019, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE**, en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL-CAJAMARCA
Econ. Paul Frañco Chucucucán Sili
GERENTE MUNICIPAL.